

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD**

RESOLUCION: N° 05 DE 14 DE Octubre DE 2011

CONSIDERANDO:

Que el Estado a través del Ministerio de Salud, debe asegurar al país los recursos debidamente formados y especializados en las diferentes carreras y ramas de la salud de la población panameña.

Que es función del Consejo Técnico de Salud, regular y vigilar el ejercicio de la profesión médica.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las residencias médicas en el país, la División de Docencia e Investigación del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo de Obaldía, previo aval del Colegio Médico, solicitó el reconocimiento y aprobación del programa de Residencia en la subespecialidad en Neonatología al Consejo Técnico de Salud.

Que la Comisión del programa de Residencias Médicas del Consejo Técnico de Salud, la Universidad de Panamá, la Caja de Seguro Social y el Colegio Médico han revisado la petición y luego de evaluar y analizar el Programa de Residencia en la subespecialidad de Neonatología presentado por la División de Docencia e Investigación del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo de Obaldía, recomendó al pleno su aprobación.

Que en sesión ordinaria N° 09 de 14 de octubre de 2011, el Consejo Técnico de Salud acogió favorablemente las recomendaciones vertidas por la Comisión de Programas de Residencias Médicas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Residencia en la subespecialidad de Neonatología, presentado por la División de Docencia e Investigación del Patronato del Hospital Materno Infantil, José Domingo de Obaldía.

ARTICULO SEGUNDO: La Residencia Médica en la subespecialidad en Neonatología contará de tres (3) años mínimos de entrenamiento formal en Pediatría más dos (2) años en Neonatología.

ARTICULO TERCERO: Para optar la residencia en la subespecialidad en Neonatología, el candidato deberá contar:

- a) Certificado de ciudadanía panameña.
- b) Título de Médico Pediatría e idoneidad otorgada por el Consejo Técnico de Salud.
- c) Haber ganado la plaza por concurso, según los reglamentos de la Comisión Docente Nacional
- d) Certificado de salud físico y mental.

ARTICULO CUARTO: Al concluir el Programa de entrenamiento teórico-práctico del Programa de Residencia Médica en la subespecialidad en Neonatología, aprobada en la presente resolución, se le expedirá un certificado oficial el cual se le otorgará el título de subespecialista en Neonatología.

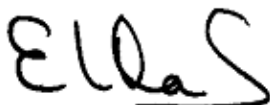
ARTICULO QUINTO: Todos los estudios de la especialidad y subespecialidad efectuados en instituciones o centros de formación especializados en el exterior del país, deben presentar documentos debidamente autenticados por las autoridades correspondientes.

ARTICULO SEXTO: Otorgar a partir de la fecha el reconocimiento y aprobación por un periodo de cinco (5) años, al programa de Residencias en la subespecialidad en Neonatología.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N° 16 de 22 de enero de 1969, Ley N° 43 de 30 de abril de 2003, Decreto Ejecutivo N° 119 de 29 de mayo de 2003, Decreto Ejecutivo N° 279 de 28 de julio de 2004, Resolución N° 01 de 3 de abril de 1989, resolución N° 07 de 23 de noviembre de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DR. EDUARDO LUCAS MORA
Director General de Salud y
Secretario del Consejo Técnico de Salud.



DR. FRANKLIN J. VERGARA J.
Ministro de Salud y Presidente del
Consejo Técnico de Salud

Este documento es una copia
original del Consejo Técnico de Salud.
Ministerio de Salud.

Fecha: 9-11-2011

Firma: 